## Sección Séptima

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

7/93/1998.—Don FRANCISCO ARADILLAS JARAMILLO contra resolución del Ministerio de Fomento sobre solicitud de antigüedad.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado

Madrid, 12 de marzo de 1998.—El Secretario.—16.885-E.

## Sección Octava

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las entidades y persona que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

8/247/1998.—EXCELENTÍSIMO AYUNTA-MIENTO DE MARÍN contra resolución del Ministerio de Fomento.—15.945-E.

8/227/1998.—Don WASHINGTON CARLOS VILLACÍS ARIAS contra resolución del Ministerio del Interior.—15.946-E.

terio del Interior.—15.946-E.
8/218/1998.—BT TELECOMUNICACIONES,
SOCIEDAD ANÓNIMA, contra resolución del
Ministerio de Fomento.—16.060-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Madrid, 12 de marzo de 1998.-El Secretario.

# JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

# ALBACETE

## Edicto

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Albacete,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 191/1996 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Castilla-La Mancha, representada por el Procurador don Francisco Ponce Real, contra don Gonzalo Sánchez Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas contra las que se procede.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, en esta capital, el día 20 de mayo de 1998, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 9.650.000 pesetas el primer lote y 9.650.000 pesetas el segundo lote, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 16 de junio de 1998, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de julio de 1998, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Séptima.—La presente publicación servirá de notificación al demandado de las subastas a celebrar, a los efectos de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el caso de no poder notificarle de forma personal.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

- 1. Nave industrial número 37, ubicada en el polígono industrial de Campollano, de Albacete, en parte de las parcelas 15-4 y 15-5, a la izquierda de la carretera de Albacete a Madrid, término de Albacete, en la calle de Distribución C. Ocupa una extensión superficial construida de 224 metros 63 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, vial de acceso de 16,75 metros de anchura; derecha, entrando, nave industrial 38 de la mercantil «Parque Industrial de la Mancha, Sociedad Anónima»: izquierda, zona de retranqueo de 10 metros que la separa de la carretera nacional 301, y transformador eléctrico, y al fondo, transformador eléctrico y zona de retranqueo de 5 metros que la separa de la parcela 15-5. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Albacete al tomo 1.715, libro 147, sección 4.ª, folio 46, finca 10.818, inscripción tercera. Tasada, a efectos de subasta, en 9.650.000 pesetas.
- 2. Nave industrial número 38, ubicada en el polígono industrial de Campollano, de Albacete, en parte de las parcelas 15-4 y 15-5, a la izquierda de la carretera de Albacete a Madrid, término de Albacete, en la calle de Distribución C. Ocupa una extensión superficial construida de 234 metros 50 decímetros cuadrados. Y linda: Al frente, vial de acceso de 16.75 metros de anchura: derecha, entrando, nave industrial 39, de la sociedad «Parque Industrial de la Mancha, Sociedad Anónima»; izquierda, nave industrial 37 de la misma sociedad, y al fondo, zona de retranqueo de 5 metros que la separa del resto de la parcela 15-5. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Albacete al tomo 1.715, libro 147, sección 4.ª, folio 43, finca 10.817, inscripción tercera. Tasada, a efectos de subasta, en 9.650.000 pesetas.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Albacete a 2 de marzo de 1998.—La Magistra-da-Juez.—El Secretario.—20.358.

## ALCÁZAR DE SAN JUAN

#### Edicto

Don Eduardo Fernández-Cid Tremoya, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcázar de San Juan y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio universal de quiebra, con el número 106/1997, a instancias del Procurador don José Rubén de Vicente Gay, en nombre y representación de «Altohe, Sociedad Anónima Laboral», contra «Manufacturas Plásticas Padilla, Sociedad Anónima» (MAPASA), con domicilio en Alcázar de San Juan, polígono industrial «Alces», parcelas 33 y 35, en cuyo procedimiento se ha dictado auto de fecha 27 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debo declarar en estado de quiebra necesaria a la entidad "Manufacturas Plásticas Padilla, Sociedad Anónima" (MAPASA), declarando la inhabilitación para la administración y disposición de sus bienes, así como para el ejercicio del comercio, de sus administradores don Pedro Gómez Colom, don León Padilla Pardo, doña María Victoria Padilla Pardo, doña María del Rosario Padilla Pardo y doña María Jesús Padilla Pardo, todos ellos miembros del Consejo de Administración al tiempo de producirse el sobreseimiento en los pagos.

Se nombra Comisario de la quiebra a don Santiago Perucho Montoya, comerciante matriculado, a quien se citará para comparecer y aceptar el cargo, procediendo inmediatamente a la ocupación de los bienes del quebrado, con la realización del correspondiente inventario. Se nombra depositario a don Francisco Macía Molina, quien deberá comparecer a presencia judicial para aceptar y jurar el cargo, quedando bajo su custodia la conservación de los bienes y pertenencias del quebrado, hasta el nombramiento de los Sindicos. Fijándose la cantidad de 2.000 pesetas diarias en concepto de dietas para el Comisario y otras 2.000 pesetas diarias por el mismo concepto para el depositario durante el período de ejercicio de sus cargos.

Procédase a la ocupación de las pertenencias del quebrado. Asimismo, se retrotraen los efectos de la quiebra, por ahora, y sin perjuicio de tercero, al día 1 de octubre de 1994, fecha en que se entiende se produjo el cese en el pago corriente de las obligaciones. Se acuerda, asimismo, la retención de la documental aportada por la mercantil con su solicitud de suspensión de pagos; así como su correspondencia postal y telegráfica oficiando en tales términos a la oficina de Correos.

Expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador mercantil de Ciudad Real para la inscripción de la declaración de quiebra, y al señor Registrador de la Propiedad de esta ciudad para la de la incapacidad de los administradores. Tómese anotación de dicha incapacidad al margen de la inscripción de nacimiento de dichos administradores. Y publíquese la parte dispositiva de este auto, mediante edictos, en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el periódico "La Tribuna", de Ciudad Real.

Requiérase a los deudores del quebrado para que realicen todo pago en la persona del depositario de la quiebra. Así como al Comisario para que forme relación de acreedores con el fin de convocar a la Junta general para el nombramiento de Síndicos.

Se decreta la acumulación a este juicio universal de las ejecuciones pendientes contra el quebrado, con excepción de aquéllas en que se persigan bienes especialmente hipotecados, librándose exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de esta localidad, que será entregado al Procurador señor De Vicente Gay para cuidar de su diligenciado.

Llévese testimonio de este auto a la pieza segunda de ocupación de bienes y administración de la quiebra, y a las que en su caso resulte necesario abrir.

Comuníquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.